



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060223497

Fecha: 02/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003 en el sentido de autorizar la jornada completa en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de Jardín – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003, estableció en su Artículo 2° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2003 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO** ubicada en el Municipio de Jardín y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); secundaria (grado sexto, séptimo, octavo, noveno), educación media académica y Educación Media Técnica con especialidad en Comercio (grados decimo y undécimo) y educación formal de adultos en los niveles de Educación Básica, Ciclo de Primaria CLEI 1 y 2, Ciclo Secundaria CELI 3 y 4 y Media Académica CLEI 5 y 6, a través de un currículo estructurado en Ciclos lectivos Integrados – CLEI – Modalidad presencial (Los CLEI no admiten semestralización por grados), bajo una sola administración.*

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario “A”, jornada diurna y nocturna, de propiedad del Municipio de Jardín.”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2017020070600 del 20 de noviembre de 2017, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la autoridad de la Institución Educativa San Antonio, del municipio de Jardín y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria a la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003, en el sentido de aprobar la implementación de la jornada completa.*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza la implementación de la jornada completa, en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de Jardín – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 2° de la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003, en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo en la jornada completa en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO** código **(DANE 105364000401)** del Municipio de Jardín – Antioquia.

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario “A”, Jornada Completa, de propiedad del Municipio de Jardín



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 0417 del 21 de enero de 2003, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de Jardín – Antioquia., deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

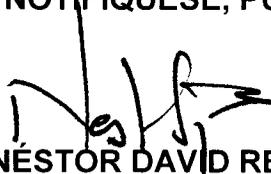
ARTÍCULO 3°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de Jardín – Antioquia. deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

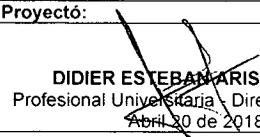
ARTICULO 4°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO** del Municipio de Jardín – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Jardín. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Abril 30 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica